

Res. N° 17 Num. 1 de C.D.C. de 29/III/2016 – Dist. 221/16 – D.O. 21/IV/2016

REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DOCENTES EN CARÁCTER INTERINO

Art. 1.- La provisión interina de los cargos docentes de Grados 1 al 5, se realizará en los casos establecidos por el Art. 7° del Estatuto del Personal Docente mientras se proceda a proveer en efectividad un cargo docente vacante, o durante la ausencia de quien lo ocupe en tal carácter.

Art. 2.- La designación será por períodos no mayores a un año y no más allá de la provisión en efectividad o el reintegro del ausente, según el caso.

La provisión interina de cargos docentes grados 1 al 5, se realizará mediante un llamado a aspiraciones de méritos, o méritos y prueba, según se establezca en las bases del llamado respectivo.

Art. 3.- La ponderación de méritos y antecedentes de los aspirantes, se efectuará conforme a lo dispuesto en las Pautas de Evaluación aprobadas con fecha 20/6/85 y modificadas por Resolución N° 35.809 de fecha 16/5/96 del Consejo de Facultad.

Art. 4.- En caso que el llamado a aspiraciones disponga la realización de una o más pruebas, o entrevistas, las mismas se realizarán de acuerdo a lo establecido en las bases, y la fecha de realización, deberá ser notificada a los aspirantes con 5 días hábiles de anticipación como mínimo.

Art. 5.- En todos los casos el concurso se aprueba con el 50% del puntaje total como mínimo.
Se aprobará un orden de prelación con el resto de los aspirantes que aprobaron el mismo y no fueron designados, teniendo la lista de prelación un plazo de vigencia de un año.

Art. 6.- El Consejo de Facultad, con posterioridad al cierre de las inscripciones, designará una Comisión Asesora para que evalúe las aspiraciones presentadas. Dicha Comisión dispondrá de un plazo máximo de 60 días a partir del nombramiento para emitir su dictamen.

Art. 7.- La integración de la Comisión Asesora, será propuesta por el Director del Departamento respectivo y/o Unidad Docente correspondiente, y se integrará por un número impar de miembros, no menor de tres, que deberán tener notoria competencia en la disciplina del cargo a proveer o en disciplinas afines.